



RESOLUCIÓN No 0238 DEL 13 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACION SERVICIO JUVENIL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización



RESOLUCIÓN No 0238 DEL 13 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACION SERVICIO JUVENIL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"

en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**, identificada con NIT **860.038.537-8**, en la sede administrativa **Calle 39 No 3 - 40 Barrio las Delicias, Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución número 260 del 08 de febrero de 1973.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **resolución No. 1146 del 08 de julio de 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de ocho (08) meses a la entidad **FUNDACION SERVICIO JUVENIL** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, las cuales fueron debidamente notificadas y ejecutoriadas, y a la fecha se encuentran vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 3899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelantó el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos, Visita del área de nutrición: **8 de marzo de 2023**, Visita del componente técnico y administrativo: **primera visita los días 8, 9 Y 10 DE FEBRERO DE 2023, segunda visita 8 de marzo de 2023.**

Que la entidad **FUNDACION SERVICIO JUVENIL** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), con radicado **202260400000114261 del 11 de mayo de 2022**, firmado por el coordinador del Grupo



RESOLUCIÓN No 238 DEL 17 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACION SERVICIO JUVENIL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"

4. Población Objeto de Atención	Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
5. Capacidad Instalada	Cien (100) niños, niñas y adolescentes en cada jornada (mañana y tarde).
6. Sede operativa	Calle 7 No. 40 - 195 Barrio El Campín, municipio de Buenaventura, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 39 No 3 - 40 Barrio las Delicias, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

Bogotá 14 de marzo 2023

Señores:
ICBF
Regional Valle



*Acoge,
protege,
promueve
e integra*

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

Yo Jaime Enrique Morales Alfonso identificado con CC 3.561.758, de Rionegro (Antioquia), en mi calidad de representante legal de la Fundación Servicio Juvenil con NIT 860.038.537-8 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente doy Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la RESOLUCIÓN No 0238 del 13 de marzo de 2023.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Jaime Enrique Morales Alfonso
CC-3.561.758 Rionegro (Antioquia)
Representante Legal



"La mejor profesión es servir"
P. Javier De Nicoló, sdb

FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL - CASA DE NICOLÓ
Carrera 28 # 78 – 44, Bogotá - Tel. 2401596 - 7438562
www.fundacionserviciojuvenil.org
NIT 860.038.537-8

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Jaime Enrique Morales Alfonso <director@fundacionserviciojuvenil.org>
Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 3:47 p. m.
Para: Juan Carlos Ochoa Garnica; Guillermo Alonso Idarraga Castillo; Rosa Clemencia Prieto Cortes; FSJ externado buenaventura
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0238 del 13 de marzo de 2023

No suele recibir correos electrónicos de director@fundacionserviciojuvenil.org. [Por qué esto es importante](#)

En conocimiento de la Resolución me permito manifestar que renuncio a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecución. Atentamente,



P. Jaime Enrique Morales Alfonso, SDB
DIRECTOR
Fundación Servicio Juvenil

E-mail: director@fundacionserviciojuvenil.org
Tel. (57.1) 7438562 Ext. 113 Cel. +57 318 367 3405
Carrera 28 No. 78 - 44, Bogotá - Colombia

El mar, 14 mar 2023 a las 15:17, Juan Carlos Ochoa Garnica (<contador@fundacionserviciojuvenil.org>) escribió:
Buenas tardes Padre Jaime, esta es la notificación de la licencia de funcionamiento en la cual se debe renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Juan Carlos Ochoa Garnica
CONTADOR
Fundación Servicio Juvenil

E-mail: contador@fundacionserviciojuvenil.org
Tel. (57.1) 7438562 Ext. 107 Cel. +57 317 438 5767
Carrera 28 No. 78 - 44, Bogotá - Colombia

----- Forwarded message -----

De: FSJ externado buenaventura <externadofsjbuenaventura@gmail.com>
Date: mar, 14 mar 2023 a las 15:14
Subject: Fwd: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0238 del 13 de marzo de 2023
To: Juan Carlos Ochoa Garnica <contador@fundacionserviciojuvenil.org>

Buena tarde Juan, envié para su revisión y posterior confirmación de renuncia, a términos de ejecutoria, por parte del padre Jaime.

----- Forwarded message -----

De: **Guillermo Alonso Idarraga Castillo** <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Date: mar, 14 mar 2023 a las 12:28

Subject: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0238 del 13 de marzo de 2023

To: FSJ externado buenaventura <externadofsjbuenaventura@gmail.com>

Cc: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>, Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

Señor

Padre JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO

Representante Legal

FUNDACION SERVICIO JUVENIL

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **14 d marzo de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución No 0238 del 13 de marzo de 2023**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: Padre JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

 BIENESTAR FAMILIAR	GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106	Síguenos en: f ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  El futuro es de todos Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

De: FSJ externado buenaventura <externadofsibuenaventura@gmail.com>

Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 12:17 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0238 del 13 de marzo de 2023

Buen dia Dr Guillermo

Cordial saludo.

Adjunto envío notificación del Representante Legal, de la Fundación Servicio Juvenil.

El lun, 13 mar 2023 a las 17:03, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

Padre JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO

Representante Legal

FUNDACION SERVICIO JUVENIL

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **resolución No 0238 del 13 de marzo de 2023**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext.: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
t @ICBFColombia
v ICBFInstitucionalICBF
i icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Colombia # Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--



Angélica Arteaga Rosales
AUXILIAR ADMINISTRATIVA - BUENAVENTURA
Fundación Servicio Juvenil

E-mail: fsjinternadotura@gmail.com
Cel. +57 318 865 5629
Externado, Buenaventura - Colombia



Angélica Arteaga Rosales
AUXILIAR ADMINISTRATIVA - BUENAVENTURA
Fundación Servicio Juvenil

E-mail: fsjinternadotura@gmail.com
Cel. +57 318 865 5629
Externado, Buenaventura - Colombia

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0238 DEL 13 DE MARZO DE 2023

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No 0238 del 13 de marzo de 2023**, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **14 de marzo de 2023** al señor **Padre JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **15 de marzo de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca